

## SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 13/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la

Información Pública se practicó por Orden de 27 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 68 de 10 de junio de 1993), sin que se hayan presentado alegaciones hasta el día de la fecha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

### DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 14/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la CC-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración

de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la CC-4311, de Zafrá a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 28 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 69 de 12 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Carmen Bermúdez Hernández, Emilio Antonio Vázquez Bermúdez, Miguel Reynolds Martínez y José Gañán Rodríguez, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, que han sido oportunamente contestadas, tomándose las correspondientes anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

Asimismo, Josefa y Victoria Martín Vila alegan que el trazado atraviesa unos yacimientos arqueológicos o villa romana; no obstante, en principio, no quedarán afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

## DISPONGO

### ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la CC-4311, de Zafrá a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 15/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 27 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 68 de 10 de junio de 1993), y Orden de 25 de octubre de 1993 (D.O.E. n.º 128 de 4 de noviembre), que introducía determinadas rectificaciones respecto a la anterior, habiendo realizado alegaciones Consolación Nogales Flores, Francisca Flores Cis, Clotilde Galán Senso, Antonio Lozano Carrasco, Andrés Fernández Fernández, Antonio Moreno Ferreira, Agustín Borreguero Solís, Jesús Madruga Lozano, Consolación Nogales Flores, Fernando Bote Arias, José Corrar Burgos, Dionisio Chacón Díaz, Regina Berrocal Encinas y José Manuel Mañanos González, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivos, las cuales han sido contestadas oportunamente, tomándose la correspondiente anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

Así mismo, Josué Solís Trejo planteó cuestiones técnicas del proyecto y errores en la relación publicada por Orden de 27 de